



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 139-2018-MDS

Socabaya, 17 de agosto del 2018

### VISTOS:

El Informe N° 001-2018-MDS/A- CPNC, del Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación colectiva; el Proveído N° 533-2018-MDS, el Informe Legal N° 130-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; entendiéndose dicha autonomía como la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva, de los trabajadores, fomentando el pacto colectivo, y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 80-2018-MDS; de fecha 8 de mayo 2018 corregida con Resolución de Alcaldía N° 105-2018-MDS (12/06/2018), se conformó la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la Negociación Colectiva de las demandas en materia no económica con el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; comisión integrada por representantes de la Entidad y representantes del Sindicato-SITRAMUN SOCABAYA.

Que, mediante Informe N° 01-2018-MDS/A-CPNC, de fecha 19 de julio del 2018 del Presidente de la Comisión Paritaria, conformada mediante resolución de Alcaldía N° 080-2018-MDS, se remite los acuerdos arribados con el Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el ejercicio de los años 2019 y 2020, que se plasman en cuatro (04) Actas de Comisión Paritaria, adjuntadas en copias simples Nro. 001, 002, 003 y 004 de fecha 01, 08, 12 y 13 de junio del 2018, respectivamente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, acordándose respecto de la vigencia de la Negociación Colectiva, que los beneficios de dicha Negociación Colectiva serán a partir del 01 de enero del 2019 y de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe Legal N° 130 - 2018-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, propone que mediante Resolución de Alcaldía se aprueben los Acuerdos de Negociación Colectiva de las demandas en materia no económica, arribados entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya – SITRAMUN, respecto al pliego de reclamos presentado, plasmados en las Actas de Comisión Paritaria de junio del 2018; con una vigencia de los beneficios de la Negociación Colectiva a partir del 01 de Enero del 2019, de acuerdo a Ley. El artículo 72° y siguientes del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, establece el procedimiento de la Negociación Colectiva, el mismo que se tiene por cumplido.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se prohíbe en las entidades de Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones o bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Así mismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y







beneficios de toda índole con las mismas características señaladas. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas; así mismo la comisión paritaria ha actuado dentro de los márgenes permitidos por Ley.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los acuerdos de la Negociación Colectiva de las demandas en materia no económica arribados entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya.-SITRAMUN, respecto al pliego de reclamos presentado, plasmados en las Actas de Comisión Paritaria Nro. 01, 02, 03 de fecha 01, 08, 12 y 13 de junio del 2018, respectivamente; con una vigencia de los beneficios de la negociación colectiva a partir del 01 de Enero del 2019, de acuerdo a Ley; documentos que deberán formar parte integrante de la Resolución que aprueba dichos acuerdos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a las unidades que las integran, el cumplimiento de la resolución según sus competencias

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General, notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE